UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 5421

CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2010

APROBADA EN LA SESIÓN N.° 5429 DEL JUEVES 18 DE MARZO DE 2009

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO PÁGINA

Único. Pronunciamiento sobre la autonomía sindical y la concesión de los puertos de Limón 2

Acta de la sesión **N.° 5421, extraordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves de dieciocho de febrero de dos mil diez.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Verónica García y Sr. Kenett Salazar, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y diez minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, M.Sc. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo, y Dr. Oldemar Rodríguez

Ausentes con excusa la Dra. Yamileth González y el Dr. Rafael González.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Se continúa con el análisis de la propuesta de Pronunciamiento sobre la *violación de la autonomía sindical por parte del Gobierno en el caso del Sindicato de Trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).*

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el debate sobre la propuesta de pronunciamiento en torno a la violación de la autonomía sindical por parte del Gobierno, en el caso del Sindicato de Trabajadores de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (SINTRAJAP).

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que procederá a leer la nueva versión. Dice que posiblemente aún falte afinar los acuerdos un poco más; el texto a la letra dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En atención a los principios orientadores definidos en su *Estatuto Orgánico*, que establecen que la Universidad debe contribuir a la reflexión y búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo nacional y que debe contribuir a las transformaciones que nuestra sociedad necesita; asimismo, en ejercicio de su autonomía debe denunciar las acciones que atentan contra el logro del bien común.

2. La libertad sindical está expresamente regulada en su artículo 60 de la Constitución Política, como parte de las garantías sociales. La libertad y la autonomía del sector laboral de organizarse de forma autónoma, sin intervención del Estado, está tutelado por diversos convenios internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, incluyendo los convenios 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicalización) y 98 (Derecho de Sindicalización y Negociación Colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados mediante la Ley N.° 2561; el Convenio 11 de la OIT (Derecho de Asociación en la Agricultura), ratificado por Ley N.° 3172, y el Convenio 135 y la Recomendación 143 de la OIT, ambas ratificadas por medio de la Ley N.° 5968.

3. De igual forma, la libertad sindical está expresamente recogida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley N.° 4229; en el artículo 8 del Protocolo a la Convención Derechos Económicos Sociales (Protocolo de San Salvador), ratificado por Ley N.° 7907, y en el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificado por Ley N.° 4534. Finalmente, el Código de Trabajo tutela la libertad sindical en los artículos 332 y siguientes.

4. El rechazo del Sindicato de JAPDEVA a la propuesta del gobierno de entregar en concesión al sector privado transnacional los puertos de Moín y Limón, se fundamenta en las consecuencias lesivas que esta tendría no solo para JAPDEVA, sino también para el desarrollo de la provincia de Limón y el desarrollo nacional, debido a que la principal fuente de financiamiento de esta entidad es producto de la administración de un 11% del total de las servicios portuarios.

5. Sintrajap nunca se ha opuesto a que se construyan muelles nuevos con capital privado. Su oposición es a que los muelles construidos con inversión pública sean dados en concesión privada.

6. Entre las acciones ilegítimas que ha realizado el Gobierno, está la oferta de otorgar una indemnización de aproximadamente 80.000 millones de colones (137 millones de dólares) a los trabajadores de JAPDEVA que se desafilien del Sindicato y acepten la concesión de los muelles al sector privado. No hay claridad de quién aportará los fondos para costear esta indemnización.

7. Otras acciones ilegales del Gobierno y la Presidencia Ejecutiva de JAPDEVA para doblegar la posición del Sindicato, incluyen impedimentos para que pudieran realizar su propia Asamblea y la convocatoria irregular a un sector de los trabajadores de JAPDEVA, con el propósito de crear una organización sindical paralela que acepte la propuesta del Gobierno. En términos legales, promover y definir agendas de las asambleas del Sindicato, tanto relacionadas con su plan de acción, como sería el rechazo o no de una propuesta gubernamental, como en la sustitución a medio período de una junta directiva sindical válidamente nombrada, es una violación grave a la libertad sindical.

8. Es paradójico que el gobierno esté dispuesto a indemnizar a los trabajadores de JAPDEVA por el monto antes señalado, mientras que se opone a la modernización de los puertos que solo requieren de una inversión de aproximadamente 45000 millones de colones (80 millones de dólares), es decir, un 40% menos que el costo de la indemnización.

9. La concesión de obra pública se inició en 1994. En sus 16 años, el impulso de esta política en nuestro país no ha demostrado la eficiencia ni la atracción de inversión extranjera prometida y, en cambio, sí ha tenido efectos negativos en usuarios, trabajadores(as), las comunidades afectadas y el Estado, que terminan en muchos casos costeando la inversión y asumiendo las pérdidas. Entre los muchos casos de ejemplos fallidos, se pueden mencionar el caso de Marnhos, de Alterra, y la concesión de Puerto Caldera. Antes de seguir insistiendo en la concesión de los puertos de Moín y Limón debería hacerse una valoración objetiva y técnica de la forma en que ha funcionado.

10. El futuro de los puertos de Limón, dada la importancia estratégica que tienen estas actividades para JAPDEVA, para Limón y para el país, debe ser producto de un amplio consenso nacional y no el resultado de la imposición de intereses corporativos, tal y como pareciera ser el caso en este momento.

ACUERDA:

1. Demandar al gobierno a que, en el caso de SINTRAJAP, respete el principio constitucional de la autonomía sindical, cesando de inmediato las acciones hostiles e ilegales que ha desarrollado contra este Sindicato.

2. Censurar el ofrecimiento ilegítimo de indemnización que ha hecho el Gobierno a los trabajadores de JAPDEVA, condicionado a que se desafilien del Sindicato y acepten la propuesta de concesión de la administración de los puertos al sector privado transnacional.

3. Instar al Gobierno actual a desestimar la concesión de los puertos de Moín y Limón, por cuanto tendría un efecto negativo para JAPDEVA en términos de su financiamiento y del empleo que genera para miles de trabajadores limonenses y sus familias. El desfinanciamiento de JAPDEVA tendrá efectos negativos para el desarrollo social de la provincia de Limón.

4. Exhortar al Gobierno actual y al entrante a que, en vez de la concesión, inicien de inmediato el fortalecimiento y la modernización de los puertos de Moín y Limón, lo que redundaría no solo en beneficio de JAPDEVA, la provincia de Limón sino también del país.

5. Instar a la presidenta electa Laura Chinchilla a que no continúe con la política de la imposición y retome la vía del diálogo para llegar a acuerdos sobre el futuro de los puertos de Limón y sobre la concesión de obra pública. En esa línea, también instamos al gobierno entrante a revisar las concesiones que se han otorgado en los últimos años, que no han cumplido los compromisos formales adquiridos ni han llenado las expectativas generadas.

6. Solicitar al gobierno entrante a que cese los actos de discriminación antisindical, las restricciones al derecho de negociación colectiva en el sector público y la tramitación de proyectos de ley tendientes a la ratificación de los Convenios núms. 151 y 154, para la negociación de convenciones colectivas en el sector público.

7. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión".

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pone en discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, propone una sesión de trabajo.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En el artículo 3, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo*.**

2. **El futuro de los puertos de Limón, dada la importancia estratégica que tienen estas actividades para JAPDEVA, esta provincia y el país, debe tomar en cuenta no solo criterios de eficiencia y mercado, sino, principalmente, su impacto social, en términos de empleo, calidad de vida e inversión pública; por ello, las decisiones que se adopten deben ser producto de un amplio consenso nacional y no el resultado de la imposición de intereses corporativos.**

3. **La política de concesión de obra pública en Costa Rica se inició en 1994, mediante la creación de la *Ley General de Concesión de Obra Pública*, Ley N.° 7404. En sus 16 años, el impulso de esta política en nuestro país no ha demostrado la eficiencia ni la atracción de inversión extranjera prometida y, en cambio, sí ha tenido efectos negativos en usuarios, trabajadores(as), las comunidades afectadas y el Estado, que terminan en muchos casos costeando la inversión y asumiendo las pérdidas. Algunos ejemplos fallidos son el caso de Marnhos y de Alterra.**

4. **La libertad sindical está expresamente regulada en el artículo 60 de la Constitución Política, como parte de las Garantías Sociales. La libertad y la autonomía del sector laboral de organizarse, sin intervención del Estado, está tutelada por diversos convenios internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, incluyendo los convenios 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicalización) y 98 (Derecho de Sindicalización y Negociación Colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados mediante la Ley N.° 2561; el Convenio 11 de la OIT (Derecho de Asociación en la Agricultura), ratificado por Ley N.° 3172, y la Recomendación 143 y el Convenio 135 de la OIT, ratificados por medio de la Ley N.° 5968.**

5. **La libertad sindical está expresamente recogida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley N.° 4229; en el artículo 8 del Protocolo a la Convención Derechos Económicos Sociales (Protocolo de San Salvador), ratificado por Ley N.° 7907, y en el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificado por Ley N.° 4534. Asimismo, el Código de Trabajo tutela la libertad sindical en los artículos 332 y siguientes.**

6. **El Estado costarricense no ha ratificado los Convenios de la OIT números 151 y 154 para la negociación de convenciones colectivas en el sector público.**

7. **El rechazo del Sindicato de JAPDEVA a la propuesta del Gobierno de entregar en concesión al sector privado transnacional los puertos de Moín y Limón, se fundamenta en las consecuencias lesivas que esta tendría no solo para JAPDEVA, sino, también, para el desarrollo de la provincia de Limón y el desarrollo nacional,**

debido a que la principal fuente de financiamiento de esta entidad es producto de la administración de un 11% del total de los servicios portuarios.

8. **Dentro de las acciones ilegítimas que ha realizado el Gobierno, está la oferta de otorgar una indemnización, adicional a las prestaciones legales, de aproximadamente 80.000 millones de colones (137 millones de dólares), a los trabajadores de JAPDEVA que se desafilien del Sindicato y acepten la concesión de los muelles al sector privado. Además, no hay claridad sobre la forma de financiación de los fondos para costear esta indemnización.**

9. **Otras acciones del Gobierno y la Presidencia Ejecutiva de JAPDEVA para doblegar la posición del Sindicato, incluyen impedimentos para que pudieran realizar su propia Asamblea y la convocatoria ilegal a un sector de los trabajadores de JAPDEVA, con el propósito de crear una organización sindical paralela que acepte la propuesta del Gobierno.**

10. **Promover y definir, por parte del Gobierno, agendas de las asambleas del Sindicato, tanto relacionadas con su plan de acción, como sería el rechazo o no de una propuesta gubernamental, como la sustitución a medio período de una junta directiva sindical, válidamente nombrada, constituyen graves violaciones a la libertad sindical, a la legislación nacional y a convenios internacionales que expone al país a una sanción internacional.**

11. **Es contradictorio que el Gobierno esté dispuesto a pagar a los trabajadores de JAPDEVA el monto antes señalado, mientras que la inversión para la modernización portuaria de Limón tiene un costo de aproximadamente 45.000 millones de colones (80 millones de dólares), un monto significativamente menor a lo ofrecido por parte del Gobierno a los trabajadores.**

ACUERDA:

1. **Instar al Gobierno a que implemente una política de desarrollo integral y de búsqueda del bien común en Limón y desestime la concesión de los puertos de Moín y Limón, por cuanto tendría un efecto social negativo para miles de trabajadores y trabajadoras limonenses y sus familias.**

2. **Demandar del Gobierno que respete el principio constitucional de la autonomía sindical y cese de inmediato las acciones hostiles e ilegales que ha desarrollado contra SINTRAJAP.**

3. **Censurar el ofrecimiento ilegítimo de pago adicional que ha hecho el Gobierno a los trabajadores de JAPDEVA, condicionado el pago a que se desafilien del Sindicato y acepten la propuesta de concesión de la administración de los puertos al sector privado transnacional.**

4. **Exhortar al Gobierno a que inicie de inmediato el fortalecimiento y la modernización de los puertos de Moín y Limón, y no proceder a concesionarlos.**

5. **Instar a la presidenta electa, señora Laura Chinchilla, a que no continúe con la política de imposición del actual Gobierno y retome la vía del diálogo para llegar a acuerdos sobre el futuro de los puertos de Limón y sobre la concesión de obra**

pública. En esa línea, también la instamos a revisar las concesiones que se han otorgado en los últimos años, que no han cumplido los compromisos formales adquiridos, ni han llenado las expectativas generadas.

6. **Solicitar a la señora Presidenta electa que en su gobierno cesen los actos de violación a la autonomía sindical, las restricciones al derecho de negociación colectiva y se ratifiquen los Convenios números 151 y 154, para la negociación de convenciones colectivas en el sector público.**

7. **Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.**

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*